Número 70. Mártes 9. Junio de 1835.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 4 y 38 minutos: pónese á las 7 y 22 minutos.

† San Feliciano martir. B. P. en el Cármen.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Continúa la sesion del dia 6 de mayo

El Sr. presidente del consejo de ministros. Son tantas las ideas que se han vertido en esta discusion, y tantas las cuestiones inconexas que se han mezclado con ellas, que cuesta trabajo el dar algun órden á las ideas.

Sin embargo procuraré hacerlo con tanto mas afan cuanto el gobierno ganara mucho en que iluminándose todas las cuestiones estrañas, se presente bajo el verdadero punto de vista su proyecto.

Este, señores, es mucho mas ventajoso á los compradores, y mucho mas liberal que el de la comision, porque no les impone una ley dura como aquella hace, dejando á su arbitrio el aceptar las fincas, ó el papel que dieron por ellas. Asi el gobierno no buscará su apoyo en algunos argumentos hechos por los señores Procuradores que han sostenido el proyecto; no se valdrá de la razon de que las fincas se enagenaron á bajo precio, porque cualquiera que fuese este, si las ventas se hicieron con los trámites que las leyes requerian, el ministerio las reconoce por válidas, y desdeña recurrir á los medios de lesion enorme y enormísima, ni á la especie de derecho privilegiado que se quiere dar á las naciones, considerándolas como á un menor porque no admite esa doctrina absurda y esencialmente contraria á los derechos de propiedad. Tampoco admite el argumento de que los colonos eran tratados con cierta suavidad, porque aun cuando el hecho sea cierto el gobierno reconoce que esas ventajas no pueden compensar el gravísimo perjuicio de la amortizacion eclesiástica, y porque ese mismo principio da á entender el vicio radical de esa amortizacion que consiste en destruir el interes particular, que es el principal elemento de la propiedad. Con este motivo no puedo dejar de contestar á un argumento del Sr. Ferrer, hecho como *si* algun dia el Sr. ministro de Hacienda hubiese manifestado que el gobierno titubeaba en restituir estas fincas, tal vez con la idea de que se repartieran á colonos estrangeros. Esta especie es enteramente infundada, pues lo que S. S. dijo un dia con mucha razon fue, que en medio del triste cuadro que la nacion presentaba, habia la esperanza de que estableciéndose un régimen moderado y conservador refluirian en España capitales que no tienen colocacion en Europa, y podria haber una colonizacion estrangera; y esto lo conocerá cualquiera que sepa el estado de algunas naciones de Europa y el rédito que en ellas rinden los capitales; ¿pero qué tiene esto que ver con la cuestion presente?

Se ha hablado de las desventajas económicas de la amortizacion, y de lo útil que será que entren en circulacion esos capitales. ¿Pero por ventura propone el gobierno que queden en manos muertas? No por cierto, puesto que todo se trata del tiempo y forma de la devolucion. Asi que todos estos argumentos caen por su propio peso y no son aplicables contra el proyecto del gobierno. El Sr. Argüelles probó ayer la idea de que tal vez sacaria mejor partido la nacion si en vez de devolver esas fincas se vendiesen de nuevo; pero ¿acaso esta severa censura puede dirigirse contra el gobierno? ¿Ha entrado este en ese cálculo mezquino? ¿No empieza por reconocer la validez de los contratos? Dijo tambien el Sr. Argüelles que en esta cuestion no debemos atenernos á números; pero ¿quién ha presentado la cuestion bajo ese aspecto? El gobierno no: ha sido el señor Ferrer el que le ha presentado, sobre lo cual diré que los argumentos de número son como ciertas [illegible] que hacen mucho ruido, pero no lastiman. ¿Quiere el Estamento una prueba de lo falaces que son esos argumentos? El Sr. Ferrer dijo, hablando sobre la totalidad del proyecto, que habria dos mil monjes, y añadiendo que las fincas de monacales vendidas serian otras tantas, dedujo que correspondia una finca á cada monje; ¿qué dirá el Sr. Ferrer si yo le digo que no les toca mas que media, porque los monjes son mas de cuatro mil.

Al calcular ayer el Sr. Argüelles el peso que gravitaria sobre la nacion por el pago de las pensiones, supuso que seria algunos cinco millones de rs.; pues cabalmente si se les diera las asignaciones que les señaló la ley de las Córtes, pasarian de 13 ó 15 millones; por manera que el señor Ferrer se ha equivocado en su cálculo en la mitad, y el señor Argüelles en dos tercios. Tambien se ha hablado mucho del escesivo número de conventos; pero el gobierno ha dicho ya otras veces que antes de reunirse las Córtes anunció que ya trataban de hacer una reforma completa del clero (*murmullos*), pero que como quiere seguir en ellas la senda derecha, las anuncia con tiempo.

Dijo ayer el Sr. Argüelles que no olvidásemos que vivimos en el siglo XIX; pero ¿acaso el siglo XIX no es consecuencias de los que le han precedido? Pues sería equivocarse demasiado, si calculando solo el siglo en que vivimos no volviésemos la vista atrás, y cerrásemos los ojos sobre los hábitos é ideas religiosas del pais. Se ha querido hallar contradicciones entre lo que yo tuve el honor de decir al Estamento y el proyecto que el gobierno ha presentado; pero no las hay.

El gobierno ha reconocido siempre de la manera mas esplícita la validez completa, plena, sagrada de estos contratos; ha reconocido la facultad de la potestad temporal para suprimir las órdenes monásticas; ha reconocido que en virtud de supresion debian entrar los bienes en poder de la nacion, y que esta tiene el derecho de enagenarlos; esto ha dicho siempre y esto repite ahora. ¿Pues cómo (se dice) reconoce la santidad de los contratos, el justo título, la buena fé, y no procede desde luego á la devolucion? He aquí el argumento.

La decision en un tribunal no admitirá duda alguna, por que allí solo hay que tener presente un hecho; pero aqui no se trata solo de aplicar el principio del derecho comun, sino de atender á otras muchas consideraciones; porque la nacion no puede desprenderse de la consideracion del dominio supremo cuando el respeto de la propiedad está en contradiccion con el bien público. ¿Y porqué, se dirá, quiere el gobierno sacar la cuestion del terreno del derecho civil, y traerla al campo vasto de la política? Si el gobierno se estravía lo hace siguiendo guias muy dignas de imitacion, pues ha seguido el ejemplo de esas córtes que se han citado ayer, y ha tomado por norma la misma ley de 1.° de octubre de 1820, acerca de la cual deberé decir que si se aprobó por una inmensa mayoría, y solo le faltaron veinte y tantos votos, no fueron los de los actuales ministros, pues la aprobaron los tres que entonces eran diputados. ¿Pero que es lo que hace esa ley? Sigue el órden lógico: primero suprime los conventos, y agrega despues al crédito público los bienes que por esa supresion quedan vacantes; por consiguiente principia por donde es natural. ¿Y cómo hace que entren estos bienes en el crédito público? Son muchas las precauciones que toma antes de hacerlo; atiende á las cargas de justicia, señala la cuota alimenticia que se ha de dar á los religiosos &c. Y esa misma ley, señores, previó que podia haber casos en que la potestad temporal no se creyese autorizada para la reforma, y dice que podrá ponerse de acuerdo con la autoridad eclesiástica. Hay mas: la misma ley conoció que el modo de descargar al estado del mayor peso de la reforma era la secularizacion, y así la propone; circunstancia que no debe perderse de vista, porque ahora no hay la misma facilidad que entonces.

Pero, señores, ¿es necesario acaso recurrir á ejemplos de las Córtes anteriores? ¿No los podemos hallar en este mismo Estamento? ¿Qué ha hecho respecto de los bienes vinculados que se vendieron en la misma época, en virtud de una ley hecha en Córtes y con la ventaja de que las dos terceras partes contratantes eran absolutamente libres? ¿Por ventura se ha guiado por el principio inflexible del derecho comun? No; todos los conatos del gobierno, todos los efectos de los Estamentos se han dirigido á conciliar este principio de derecho con lo que exije la complicacion de intereses. Así en esa ley, tan semejante á esta en su principio y en todas sus circunstancias, nadie ha interesado en sostener la doctrina de que debemos atenernos al derecho comun, sino que se ha entrado en una especie de transaccion, sin que esta palabra sea vergonzosa, porque todos los gobiernos transijen con las circunstancias y las necesidades de los pueblos. ¿Que se hizo en la ley de la deuda estrangera?

Se reconoció el principio justísimo de que la nacion debia pagar todo lo que habia recibido; ¿pero se sacaron las consecuencias rigorosas de este principio? No, entraron otras consideraciones, y la nacion se comprometió á pagar una parte, y la otra la dejó en esperanzas. ¿Qué han hecho las Córtes en esta misma ley? ¿Ha habido un solo artículo en que se hayan seguido las consecuencias precisas de los principios de dereeho comun? Ni uno solo; (el orador hizo aqui el cotejo de la indemnizacion que se dá á los dueños de los caudales venidos de América, y de los depósitos de fianzas, y que aun parecia muy grande á la comision con la restitucion íntegra é inmediata que la comision propone, y continuó. La comision parte de un principio único, no admite mas que la restitucion; y diré de paso que con tal calor tomó la causa de los compradores, que quiere que tomen los bienes aun aquellos que no los quieren; (*murmullos*). Es un hecho ciertísimo que un gran número de compradores prefieren tomar los créditos en lugar de las fincas y por lo mismo la comision va contra la voluntad de estos compradores, (*sí, sí*).

En estas materias, señores, es menester tener cierta tolerancia, y no creo conveniente, como un dia insinuó el señor Ochoa, poner cierta especie de mancha sobre los que quieran tomar el papel, porque no se puede decir que este deseo indique una falta de patriotismo. Tampoco es fácil poner de acuerdo entre sí á los señores que han impugnado el proyecto, porque unos han supuesto que es el único artículo que el primitivo, y otros han dicho que es muy diferente. ¿Y no se encuentra una contradiccion manifiesta en que el señor Argüelles que con tanto calor defendió la devolucion de los bienes despues que estaba mas bien por el proyecto primitivo, que no admite la restitucion en ningun caso, que por este que la admitiese en dos? Pero el gobierno ¿no desea restituir las fincas? Sí; y por eso todas las que existen en su poder las devuelve sometiéndose al derecho comun. ¿Por qué? Porque es imposible hacerlo; y yo haria un agravio al estamento si me detuviese á manifestar que no se trata de la posibilidad material, como la entiende el vulgo sino como la debe entender un congreso de legisladores. Pero este principio ¿envuelve acaso alguna acepcion de personas como dijo ayer el señor Argüelles?

Yo de mi se decir que ignoro quien son las personas que compraron esas fincas, y no creo que lo sepan mis compañeros, por tanto no hay aqui ningun género de personalidad, pues la regla 1 fija únicamente la base de que las fincas se hallen en poder del Estado.

Regla 2. El gobierno sienta el principio de que por las mudanzas de intereses, por las variaciones de las familias, hasta por las mismas persecuciones, puede haber muchas personas que entonces compraron fincas y ahora no les acomode tenerlas, y dice: comprador de buena fé ¿quieres la finca, ó el precio que diste por ella? ¿Quiéres el precio? Pues tómale; y no se mete á sondear las intenciones.

Regla 3. Partiendo el gobierno del mismo principio dice al comprador: á la hora esta los bienes que compraste no existen en mí poder, y no puedo volvértelos; si quieres su precio tómale, si no le quieres te reconozco el derecho que tienes á la finca; pero á tu gusto particular no he de sacrificar la suerte del Estado, dame el respiro necesario para que pueda ponerte en posesion de la finca, que te devolveré dentro de un año, ¿tan largo es este plazo, señores?

Esas dificultades que hay que vencer y que se han tratado de tan livianas y mezquinas no lo son, porque estas reformas tienen punto de contacto con las creencias religiosas de los pueblos (murmullos). Es muy facil decir, restituyanse esos bienes; ¿pero ha de ser en el momento mismo? ¿ningun plazo se da al gobierno? Este quiere hacer la reforma, pero con la calma y detencion debida, porque del ciego anhelo de que se verifique inmediatamente, podria resultar el principio legal *summum jus, summa injuria*.

El gobierno ha previsto en la regla 4 que puede suceder que el bien público exija que subsista algun monasterio, porque el gobierno tiene que hacerse cargo de las necesidades religiosas de los pueblos y no puede proceder á ciegas, vendándose los ojos y descargando golpes, pues no se debe perder de vista que las necesidades religiosas son necesidades y privilegiadas, sin que yo quiera entrar ahora en el exámen del influjo que haya podido tener en los acontecimientos tanto de España como de toda Europa.

La última medida propuesta por el gobierno pareció conveniente porque tratándose de una ley de esta naturaleza, es muy propio hacer estas recomendaciones al gobierno; pero si se cree ociosa, no hay ningun mal en que se suprima.

Vemos, pues, que mientras mas se analiza esta materia reduciéndola á términos claros y sencillos, mas se vé cuáles son los fundamentos en que se apoya. La comision pide la restitucion absoluta, forzosa, el gobierno la quiere tambien; pero mas detenida: la comision dice, la restitucion inmediata, el gobierno la quiere, pero con el plazo necesario para poder hacerla, pues aun cuando los Estamentos aprobasen el dictámen de la comision y la potestad soberana diese la sancion á esta ley, nunca podria llevarse á cabo sin que el gobierno buscase medios para proveer la subsistencia de esos individuos, cuyo número pasa de tres mil monges sacerdotes y hasta mas de cuatro mil en todas las clases.

No quiero molestar mas al Estamento, pues las razones espuestas bastarán para que se vea con cuan poca exactitud dijo ayer el Sr. Ferrer que el gobierno pedia un voto de complacencia; el gobierno dice, aquí teneis las razones de conveniencia y las de justicia: pesadlas, y resolved lo que os parezca mas acertado.

El Sr. Alcalá Galiano: A una hora tan avanzada (eran las cuatro de la tarde), y en una discusion en que parece que se han agotado todos los argumentos en pro y en contra, despues de los elocuentes discursos que se han pronunciado y sobre todo del Sr Argüelles que en la sesion de ayer se ha remontado á su antigua fama, y el Sr. Ferrer que, fundado en un principio que no sé porque se ha querido tachar, ha puesto la cuestion bajo su verdadero punto de vista, parecerá tenacidad que yo quiera usar de la palabra.

Pero si bien es verdad que ni la lógica del Sr. marques de Torremejía, ni el saber del Sr. marques de Falces, ni la dominante elocuencia del Sr. presidente del consejo de ministros, han podido luchar contra lo desventajoso de su posicion, lícito me será que añada unas cuantas razones á las que se han dado por mis dignos compañeros. Se ha dicho si el artículo es distinto que el anterior, ó si es el mismo ligeramente disfrazado: veo razones que me persuaden de que es el mismo, veo otras que me persuaden de que es diverso, y yo de buena gana diria que es el mismo artículo con las razones con que debe desecharse, es decir que es el mismo, pero prometiendo una restitucion para no cumplirla: (Bien, bien). No hago en esto una inculpacion al gobierno: estoy persuadido de que tiene la vista puesta en una reforma: pero luego se le presentarán obstáculos que le arredrarán, y sus buenos deseos quedarán inútiles como en otras ocasiones. El señor Presidente del consejo de ministros acaba de echar en cara contradicciones á los que han impugnado el proyecto. Seguramente es argumento que yo no esperaba de modo alguno. ¡Contradicciones entre nosotros, cuando todos hemos abogado por un principio claro, terminante cual es el decir: Gobierno reparador hazte digno de este título sosteniendo las leyes, segun lo pide la justicia y la conveniencia pública.

Si en el modo de considerar el proyecto ha habido alguna variedad, nadie podrá negar que ha habido la unidad mas completa en cuanto al fin ¿Y qué presentan, al contrario, los defensores del gobierno? No tengo mas que hacer una observacion, y es que una de las cosas primeras que ha hecho el Sr. secretario de estado ha sido repudiar los argumentos de sus defensores reconociendo su nulidad absoluta. El señor Acevedo, persona á quien respeto, y con cuyas opininiones coincido en general, ha tratado de impugnar estas compras por el argumento de lesion enormísima, y si ese sirviera, serviria igualmente contra el proyecto del gobierno. Ha seguido un Sr. procurador por Cataluña, y todos sus argumentos fueron encaminados á sostener no el presente sino el pasado proyecto, y aun fué mas allá, porque si las razones de S. S. hubiesen de valer, imposible seria el año siguiente restablecer á los compradores ni convidar á otros con las fincas. El Sr. marques de Torremejía entró haciendo la impugnacion mas vigorosa del proyecto del gobierno y sentando principios de que, si hay lójica, era preciso que se siguiese la restitucion de las fincas y queriendo conciliar estremos inconciliables usó de argumentos que hace honor á su ingenio el haberlos concebido, pero que no haria á un congreso el adoptarlos. Siguió el Sr. marques de Falces, y tomó la cuestion como suele decir de frente; mas su discurso, mas bien que un apoyo del proyecto del gobierno, ha sido una impugnacion del decreto del año de 20, porque ó no prueban nada sus argumentos ó prueban que las Córtes se escedieron al dar aquel decreto.

Resta otro orador el mas elocuente de todos; ¿pero habrá algun señor procurador en estos bancos que me diga que ha dicho S. S.? Ha dicho que el gobierno no tiene miedo, que debe tener consideraciones, y ha repetido que su proyecto es bueno, ¿y acaso dudo yo ni puede dudar nadie de la elocuencia del Sr. presidente del consejo? No, lo que conozco es que la causa es tal que no tiene defensa alguna. El proyecto del gobierno, señores, es mezquino y poco digno de las miras elevadas de los actuales secretarios del despacho. No es mia esta calificacion; es de un periódico defensor constante de las opiniones del ministerio, que ha sido siempre recomendado por este, y que asi en la cuestion de intervencion ha ido mas allá que el gobierno, pero que ha visto que hay un punto mas allá del cual no se puede pasar. ¿Y qué son, señores, otros argumentos que se han hecho? Vergüenza, rubor causa decirlo. Con uno de ellos se ha tratado de hacer odiosa la persona de algunos de los que combatian el proyecto, por el interes que pudiera tener en la cuestion; es verdad que habló *pro domo*, pero tambien habló *pro domibus alienis*; y *pro-domo suo* abogó el orador romano, y nosotros ¡posteridad! todavía nos sentimos conmovidos al leer su elocuente oracion, porque en ella brillan los principios de la justicia.

Pues qué, ¿se prodria decir al acusado que defiende su vida en un tribunal, estás interesado, y tu argumento nada vale? El señor presidente del Consejo de Ministros ha creido hacer un descubrimiento estraordinario al decir que por el dictámen de la comision se propone una medida menos favorable á los compradores. Yo no se lo que querrá el mayor número de estos; pero sé que si defiendo la causa de los compradores de bienes nacionales es en cuanto la creo conforme con los intereses de la nacion; tan luego como se separe de estos la dejo abandonada. Dice el Sr. presidente del consejo de ministros que no hay acepcion de personas. El señor Argüelles no quiso seguramente decir que los señores secretarios del despacho conociendo á los compradores querian beneficiar á unos á costa de otros, no, solo quiso decir que unas personas saldrian mas favorecidas que otras, y en esto no cabe ningun género de duda: 3.ª regla del gobierno. Sobre este punto se nos ha dicho que empezamos á edificar la cima, en lugar de empezar por el cimiento, y que es preciso que el arreglo del clero preceda á la devolucion de los bienes. Nosotros miramos esas dificultades, como ya vencidas, miramos esa cuestion como ya resuelta, y proponemos una cosa que supera montes de dificultades. Nos ponemos en el año 23 y tomándolo en el estado en que se hallaba decimos respetamos esos contratos que se hicieron cuando Roma tenia aquí su nuncio. De este modo el gobierno hace mas que valerse de lo pasado, y salva esa cuestion eclesiástica siempre desagradable. (*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Madrid 22 de mayo.

Acaban de llegar á esta corte 500 reclutas de Aragon que vienen destinados á formar la milicia de la policia urbana para vigilar por la pública tranquilidad: y que sustituirán, segun se asegura, á nuestros serenos nocturnos. Se dice que cada compañía se acuartelará en el distrito ó demarcacion correspondiente, de forma que en la mas mínima ocurrencia, en cualquier punto de la capital, se reunirá la fuerza conveniente para restablecer el órden y proteger la seguridad individual de los ciudadanos.

El gobernador civil interino de Pontevedra sabiendo que vagaban los rebeldes á las inmediaciones del monasterio de Santa Maria de Arciveiro ha dirigido á la comunidad el siguiente oficio.

Al R. P. Abad del monasterio de Santa María de Aciveiro.—Pontevedra 1.º de mayo de 1835.—R. P. algunos malvados que intentan con el nombre del Pretendiente ocultar los delitos de su vida desastrosa; otros seducidos en la inesperiencia de sus años ó en la miseria de sus fortunas, componen una gavilla despreciable que osó penetrar en esta provincia, y prorumpiendo en gritos sediciosos provocar la lealtad de sus habitantes. Resuelto á sostener la fuerza de las leyes y el suave imperio de la ligitimidad en las sienes de nuestra Reina la Señora Doña Isabel II, y obligado hasta por conciencia, como todos los españoles á resistir abiertamente á la usurpacion, y en cumplimiento exacto del estrecho deber que me impone el destino que debo á la augusta munificencia de S. M. la Reina Gobernadora, me dirijo á V. Paternidad anunciandole el escandaloso atentado de aquellos bandidos á fin de que evite el duro compromiso en que tal vez traten de envolver á ese monasterio. Agraviaria á esa venerable comunidad el recordarle los preceptos consignados por su patriarca y los deberes comunes que el Evangelio contiene y son aplicables á estas circunstancias, en las que la justa sumision y obediencia, y aun la cooperacion á que no se trastorne el órden público es de obligacion divina y humana. Yo confio en que siguiendo el religioso ejemplo de los monges bernardos que hasta ahora no se han mezclado en negocios temporales que son propios de las potestades y autoridades constituidas los de ese monasterio no darán abrigo á ninguno de estos malvados ni otro malhechor y que concurrirán cuanto esté de su parte á que se conserve el sosiego público y no se haga fuerza á las leyes venerandas de nuestros padres, que son por las que reina S. M. Doña Isabel II, y las que barrenan los que gritan criminalmente en pro del Pretendiente.—Dios guarde á V. P. y á esa venerable comunidad, &c.

Ausilios de tropas estrangeras.

Un suscritor de la *Abeja* entra en la cuestion de si conviene ó no, este ausilio, de si es ó no vergonzoso, y reputa que cuando la patria peligra, es un deber de todo ciudadano manifestar francamente su opinion sobre los medios de salvarla.

¿Peligra la patria por la guerra de Navarra? pregunta alguno; y yo responderé, sí: y siendo la guerra de Navarra el mayor de nuestros males, y conviniendo todos en que es preciso terminarla luego, á toda costa, ¿podemos de buena fe esperar conseguirlo en breve? Un ausilio, pedido á tiempo, y sin aguardar al último estremo, á que no tengamos ni un hombre ni una peseta, nos librará de una verdadera intervencion, pues hay una grandísima diferencia entre ambas cosas; y el que pide ausilio, lo recibe sin condicion, de un amigo generoso, ó á lo mas, con las condiciones que se estipulan de antemano: pero el intervenido se ve á merced del interventor que dicta la ley. ¿Y no podrá llegar el caso de que la Francia crea que el interes primario de su propia conservacion exija que intervenga con sus fuerzas, aun sin el consentimiento del gobierno español? Y entonces ¡cuán grave responsabilidad no pesaria sobre este!

El suscritor de la *Abeja*, termina estas y otras observaciones, con las siguientes frases. »A pesar de que la opinion se va formando sobre esta cuestion, á pesar de que se aumenta considerablemente cada dia el número de los que piensan como yo, lo preveo. Será predicar en desierto; mis palabras serán despreciadas, y mis sentimientos anatematizados, porque el grito de las pasiones suele ser siempre muy superior á la voz de la razon. ¡Quiera Dios no tengamos que llorar todos dentro de poco tan ciega y funesta obstinacion!"

Sucesos del 11.

Ellos prueban que hay algunos hombres que no entienden, ó afectan no entender, lo que es la libertad. Este es un motivo mas para que el gobierno los obligue, mal que les pese, á estudiarla y comprenderla. Existe un partido cuyo objeto es sumergir la patria en los horrores de la anarquía: el mismo desórden traerá consigo el remedio. El gobierno de S. M. está resuelto á hacer que no vuelvan á repetirse semejantes escándolos. Abierto el abismo de las revoluciones, los primeros que caen en él son los que han removido el suelo. ¡Ay de nosotros si tantos escarmientos consignados en las páginas de la historia contemporánea, fuesen inútiles. (*G. de M.*)

Valencia 19 de mayo.

Destruccion de las facciones del Maestrazgo =Captura de un cabecilla.=Juramento de las banderas de la Milicia.

El 15 del corriente se recibió la noticia de que las facciones del Maestrazgo y confines de Aragon se hallan reunidas sobre la parte de Mosqueruela componiendo las fuerzas de 900 hombres: inmediatamente salió de esta capital con 60 caballos y algunas compañias de seguridad pública, el teniente coronel de caballeria del 1.º de línea para que uniéndose esta fuerza con la que ya habia salido de Castellon de la Plana; y columnas destinadas á la persecucion de facciones pudiesen batir y reprimir la faccion reunida. Efectivamente, sin necesidad de la llegada de las tropas destinadas al efecto ha sido batida la faccion como demuestra el parte que recibió en el dia de ayer el Escmo. Sr. capitan general

En la madrugada del 12 del corriente se verificó la captura del famoso bandido Antonio Sala, por don Vicente Ansina, teniente y comandante de la partida de urbanos en persecucion de malhechores, quien le condujo á Denia donde queda asegurado.

Dicho foragido escapó años pasados de presidio de Ceuta, y últimamente del de Melilla desde donde pasó á Orán, y hace año y medio que divagaba por Teulada, pueblo de su naturaleza, y otros comarcanos, sin que sus justicias osaran prenderle por lo mucho que indudablemente le temian, pues á mas de ser el principal de todos los malhechores de esta gobernacion por su arrogancia é influyencia, es tan astuto que habia sabido burlar hasta el dia todas cuantas medidas se habian adoptado para prenderle; pero las acertadas disposiciones del teniente Ansina, con sus continuos desvelos, marchas y contramarchas, han logrado el triunfo con su prision.

El domingo 17 del corriente se hizo el juramento de bandera por la Milicia Urbana de esta capital; cuyo acto

fue suntuosísimo por el entusiasmo que reina en estos batallones nuevamente uniformados, instruidos y disciplinados, á quienes arengó el Escmo. Sr. capitan general.

Madrid 29 de mayo.

S. M. la Reina Gobernadora, que se habia trasladado desde el Real sitio de Aranjuez á esta Capital en la mañana de hoy para el acto solemne de cerrar las Córtes, verificó su salida de Palacio á la una del dia, anunciándola la salva de 21 cañonazos.

Dirigióse la comitiva por el Arco de Palacio, calle mayor y Carrera de San Gerónimo al Estamento de ilustres Próceres, en cuyo vestíbulo fue recibida por los Sres. Presidentes de ambos Estamentos, acompañado cada uno de una diputacion de 12 individuos de su cuerpo. Acompañaron á S. M. en su entrada el Sereuísimo Sr. Infante D. Francisco de Paula, los Secretarios del Despacho, y los empleados superiores de Palacio con la demas servidumbre, y la escoltaban Guardias de la Real Persona.

S. M. ocupó su asiento en el trono. El Sermo. Sr. Infante ocupó la silla que estaba á la izquierda de S. M. La Serenísima Sra. Infanta Doña Luisa Carlota asistió á esta solemnidad en una tribuna destinada al efecto. El Cuerpo diplomático asistió tambien en otra situada en frente, y las demas estaban ocupadas por un lucido y numeroso concurso. Los Próceres y Procuradores del Reino se colocaron en sus respectivos lugares.

Despues que el maestro de ceremonias hubo impuesto silencio, leyó S. M. en alta é inteligible voz el discurso siguiente, que le fue entregado por el Presidente del Consejo de Ministros:

»Al hallarme en el seno de las Córtes, en el acto solemne de cerrar la presente legislatura, no puedo menos de recordar con satisfaccion que á pesar de las circunstancias críticas en que se reunieron, y de los males que traen consigo las discordias civiles, no han sido vanas las esperanzas que concebí al restablecer una institucion tan antigua como saludable.

»La ley promulgada contra el obcecado Príncipe que aspira á usurpar la corona, ha acabado de poner el sello de reprobacion á una causa contraria á las antiguas leyes y costumbres del Reino, y no menos opuesta á la voluntad general de la Nacion, manifestada por sus órganos legales, y ratificada espontáneamente con sus sacrificios y esfuerzos.

»Dolorosa es y lamentable la prolongacion de una lucha cuyo éxito no puede ser dudoso; pero que entre tanto devasta unas provincias dignas de mejor suerte, é impide que se afiance completamente la paz en las demas: cuento sin embargo, para poner término á una guerra entre hermanos y consolidar la tranquilidad en todo el Reino, con los recursos que tan generosamente han proporcionado las Córtes, con el valor y constancia del ejército, con la decision y patriotismo de la Milicia urbana, y con la firmeza, que es el distintivo de esta Nacion magnánima, cuando ha anunciado á la faz del mundo una resolucion.

Tambien sirve de apoyo á tan consoladora esperanza el ver que cada dia recibo nuevos testimonios de amistad y leal correspondencia por parte de los augustos aliados, cuyas promesas consignadas en tratados solemnes ofrecen una nueva garantía al triunfo de la causa legítima. Las demas potencias que han reconocido como Reina de España á mi escelsa Hija, muestran las mismas disposiciones benévolas; y hasta aquellos gobiernos que hau juzgado conveniente suspender el citado reconocimiento, no han mostrado intencion ni deseo de entrometerse en una cuestion propia y esclusiva de España, y antes bien es lícito esperar que la sabiduría y prevision de todos los gabinetes llegue á convencerlos de que la completa pacificacion de la Peninsula, bajo la sombra tutelar del trono de mi augusta Hija, es el único medio de cerrar la puerta á peligrosas reacciones y trastornos, y un elemento necesario para el reposo general de Europa.

Inútil seria recordaros las importantes tareas en que tanta parte habeis tenido, y las leyes benéficas que quedarán á la Nacion como honroso legado de esta legislatura: aun cuando no fuese mas que el exámen detenido de los presupuestos de gastos é ingresos del Estado, seria ya un anuncio infalible de que entrando en una carrera de publicidad y de órden, no pueden subsistir perniciosos abusos, y han de plantearse sucesivamente saludables reformas.

En el solo ramo de Hacienda se han adoptado medidas importantes, tales como el arreglo de la deuda esterior; paso prévio é indispensable para abrir las cegadas fuentes del crédito, y hallar en él recursos (como efectivamente se han hallado) para subvenir en circunstancias tan estraordinarias á los gastos del Estado, sin tener que gravar á los pueblos con nuevas cargas y contribuciones. Y si la importancia de la materia, la diversidad de pareceres, y las dilaciones indispensables han impedido que se concluya igualmente en esta legislatura, tan larga ya y tan laboriosa, el arreglo de la deuda interior, esto mismo servirá para que reuniendo el gobierno mayor caudal de noticias y datos, y allanando por su parte obstáculos y dificultades, hallen los acreedores del Estados mayores ventajas cuando se presente otra vez este asunto á la deliberacion de las Córtes; sin perjuicio de que aprovechándose del intervalo que medie entre una y otra legislatura, vaya aplicando el gobierno cuantos recursos estén á su alcance para satisfacer legítimas reclamaciones con la equidad debida y del modo que juzgue mas favorable para arraigar y robustecer el crédito de la nacion.

Mas así este objeto importantísimo, como las demas reformas y mejoras á que dirigirá el gobierno su atencion y conatos, todo se malograria lastimosamente sino se asegurase á toda costa la tranquilidad de los pueblos y el mantenimiento del órden; y aunque quisiera borrar de mi memoria el recuerdo de los sucesos que han ocurrido en algunos puntos del reino, he creido conveniente que oigais de mis propios labios la satisfaccion con que he recibido vuestras leales esposiciones, ofreciendo vuestra eficaz cooperacion para lograr un fin que tanto interesa al desarrollo de la prosperidad pública, y al crédito y firmeza de las actuales instituciones.

»Ellas son el mas firme cimiento del Trono de mi escelsa Hija, el escudo de los derechos de la Nacion, y la prenda y fianza de su futura gloria. Inculcad estos principios en el ánimo de los pueblos, Ilustres Próceres y Señores Procuradores del Reino; velad desde vuestros hogares en su mantenimiento y custodia, y aun cuando no os halleis desempeñando el cargo augusto de legisladores, no estará ocioso vuestro celo en favor del Trono y de la Patria.”

Concluida esta lectura, devolvió S. M. el discurso al Presidente del Consejo de Ministros, que leyó despues en alta voz el Real decreto siguiente:

»Con arreglo á lo prevenido en el art. 37 del Estatuto Real, y en nombre de mi escelsa Hija Doña Isabel II, declaro cerrada la presente legislatura de las Córtes generales del Reino. =Palacio 29 de mayo de 1835.=YO LA REINA Gobernadora.—(Refrendado.) Francisco Martinez de la Rosa.=Al Presidente del Consejo de Ministros.”

Terminado el acto, se levantó S. M.; fue despedida á las puertas del Estamento por las ya mencionadas diputaciones de Próceres y Procuradores del Reino; y volvió á Palacio con la misma comitiva y por la misma carrera, que desde la salida de S. M. hasta su vuelta estuvo cubierta constantemente de las tropas de la guarnicion y Milicia urbana de esta capital. Anunció su entrada en el Real Palacio otra salva de 21 cañonazos.

Por la tarde se restituyó S. M. al Real sitio de Aranjuez.

PALMA.

Orden de la plaza para el 9 de junio.

Capitan de dia, hospital, provisiones y parada Provincial. De órden del Escmo. Sr. general Gobernador.=Juan Coll.

Avisos de particulares.

Está para alquilar la tienda número 3 manzana 1., junto á la cadena de Cort. Hay entresuelos contiguos, con cocina y derecho de agua. La persona que guste tomar dicha tienda en alquiler podrá acudir á esta imprenta y darán razon.

Hoy á las seis de la tarde saldrá correo para Iviza al mando del capitan D. Gabriel Sala: admite carga y pasageros.

El 10 del corriente saldrá de esta para Valencia el laud español S. Antonio, su patron José Nebot: admite carga y pasageros, á cuyo fin podrán acudir á la plaza de Sta. Eulalia esquina á la de Cort casa número 8 y 9.

Teatro.

Es indudable que al mérito acompañan siempre los aplausos de las personas ilustradas, y el benemérito público palmesano ha sabido acreditar esta verdad en la grata acogida con que recibió el drama en 5 actos histórico-trájico titulado, *El Tasso*: conociendo pues la empresa que ponerlo de nuevo en escena sería cumplir los deseos de este respetable público, ha dispuesto que hoy se repita, persuadida que merecerá su eleccion el agrado de las personas inteligentes que se dignan favorecer las actuales representaciones. Será intermediada con un baile Nacional, y pondrá fin el divertido saynete de *El castigo de la miseria.*

IMPRENTA REAL *regentada por* D. JUAN GUASP Y PASCUAL.